

ORDENANZA N° 1893/04

Tema: Desafecta espacio verde zona Margen Sur

Sanción: 16/04/04

Derogada por Ord. 2102/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

La nota N° 40/04 de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, ingresada al bloque del Frente de Unidad Provincial, mediante la cual se solicita la desafectación del espacio verde identificado catastralmente como sección K – macizo 81 – parcela 1, de esta ciudad;

que parte de dicha parcela ya se encuentra desafectada como espacio verde de uso público, mediante la Ordenanza Municipal N° 1223 del año 2000. Habiéndose afectado específicamente dentro de la misma, una superficie de 999,025 m² para la construcción de un salón comunitario bajo la exclusiva responsabilidad de la junta vecinal del barrio Ecológico de la Margen Sur;

que la presente Ordenanza se fundamenta que en dicha parcela de terreno la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación, prevé construir un establecimiento educativo provincial de nivel EGB3 y Polimodal;

que es obligación de este Cuerpo velar para la preservación de la propiedad de los espacios públicos, del dominio Municipal: tanto Espacios Verdes como Reservas Fiscales Municipales, ya sea que estén incorporadas o no a su uso definitivo;

que la educación pública es responsabilidad directa del Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Educación;

que la planificación urbana es responsabilidad directa del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes;

que es imprescindible, de aquí en adelante que las respectivas áreas de Planificación Urbana y Planificación de Infraestructura Educativa, coordinen metodologías a seguir en conjunto;

que un objetivo primordial es propiciar que nuestros niños y jóvenes cuenten con ámbitos educativos, sanitarios, deportivos, culturales y recreativos, adecuados para el desarrollo de sus potencialidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE de uso público el espacio verde identificado en la nomenclatura catastral como Sección K – Macizo 81 – Parcela 1, ubicada en la Margen Sur.

Art. 2º) TRANSFERASE al Gobierno de la Provincia, la parcela individualizada en el artículo precedente, con la finalidad de construir en la misma, un establecimiento escolar.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial, que como contra partida a la presente, se compense, transfiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal la misma cantidad de metros cuadrados objeto de esta Ordenanza, a fin de volverlos a afectar a Espacios Verdes en la zona de influencia en el plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.

Art. 4º) De Forma.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 ABRIL DE 2004.